



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS REGULADOR DEL OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA OCUPACIÓN PRIVATIVA DEL LOCAL DEL CENTRO DE PARTICIPACION ACTIVA DE MAYORES ZONA NORTE SITO EN EL CENTRO CÍVICO ROSA ROIGE PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA.

1.- OBJETO.-

Constituye el objeto del presente Pliego describir las obligaciones, condiciones técnicas y actividades específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por el adjudicatario que resulte de la concesión del contrato para la explotación del bar-cafetería del Centro de Participación Activa de Mayores de la Zona Norte.

Se entiende, asimismo, implícitamente concedido el uso privativo de las salas o local destinado a tal efecto en el citado Centro de Participación Activa de Día, sito en el Centro Cívico Rosa Roige, calle Doctor Fleming S/N.

Las necesidades a satisfacer mediante la licitación de la presente concesión son las de promover la prestación del servicio de bar-cafetería a las personas mayores que asisten al Centro de Participación Activa, de forma que se fomente la convivencia y dinamización de las actividades sociales promovidas en dicho Centro.

2.- CONCEPTO Y DESCRIPCIÓN DEL ESPACIO DESTINADO A LA EXPLOTACIÓN.

El Centro de Participación Activa de Mayores, es una dependencia municipal dotada de equipamiento necesario como centro de mayores y dependiente en su gestión de la Delegación de Bienestar social, Igualdad y Salud, a la que está adscrito, sin perjuicio de las competencias atribuidas legalmente al Alcalde y al Pleno Municipal. El espacio destinado a la explotación del servicio bar- cafetería dispone de una superficie de:

- Terraza: 108 m2
- Salón: 60 m2
- Barra: 19 m2
- Almacén: 11 m2

2.1) FINES DEL CENTRO

La finalidad del Centro es potenciar, promocionar y promover una participación activa que facilite el desarrollo personal, la integración social y la autonomía funcional, partiendo de los intereses, las aspiraciones y necesidades del colectivo de mayores, de acuerdo con los recursos humanos, financieros y materiales disponibles. Fomentando la convivencia intergeneracional y la cooperación social.

Objetivos:

- Fomentar la participación activa y la creatividad permitiéndoles abordar con mayor seguridad y confianza sus relaciones con el medio.
- Favorecer la autoestima personal.



- Motivar en el buen uso del tiempo libre de forma útil y activa..
- Promoción de hábitos saludables y estimulación física y cognitiva de las personas mayores, retrasando futuras dependencias.
- Promover la proyección social, favoreciendo la participación de las personas mayores en su entorno como elemento fundamental.
- Mejora de la formación y conocimiento personal de las personas mayores en cuestiones relacionadas con su envejecimiento.
- Apoyo e impulso de fórmulas de participación sectorial activa de las personas mayores en la vida social.
- Promoción de la convivencia intergeneracional y del reconocimiento de la aportación de las personas mayores en nuestra sociedad

2.2) CONDICIÓN DE PERSONAS USUARIAS.-

Tendrán la condición de personas usuarias, los recogidos en el Decreto 72/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de los Centros de Participación Activa para Personas Mayores, siendo los siguientes:

- Personas Mayores de 60 años
- El o la cónyuge de la persona mayor de 60 años, así como la persona unida a ésta por análoga relación de afectividad de conformidad con lo previsto en la Ley 5/2002, de 16 de diciembre, de Parejas de Hecho de Andalucía.
- Aquella persona solicitante que sea mayor de cincuenta y cinco años, debiendo adjuntarse a la solicitud cuanta documentación social o de otra índole pudiera estimarse pertinente en orden a poner de manifiesto los efectos favorables derivados de la adquisición de tal condición e informe favorable de la trabajadora social.

La condición de usuario/a será requisito imprescindible para participar en las actividades socioculturales subvencionadas total o parcialmente por el Ayuntamiento, así como para acceder a los servicios que desde la Delegación se establezcan.

3.- INSTALACIONES Y ENSERES ENTREGADOS AL ADJUDICATARIO.-

El Ayuntamiento aportará el local referido en el punto 1 destinado a la prestación del servicio de bar-cafetería, con las instalaciones básicas, no aportando ningún tipo de equipamiento en el mismo.

4.- MATERIALES DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.-

El adjudicatario se obliga a aportar todo el material necesario para la prestación del servicio bar-cafetería.



El material habrá de ser de primera calidad y contar con la aprobación/autorización del Ayuntamiento, no pudiéndose utilizar piezas deterioradas.

5.- HORARIO DEL SERVICIO BAR-CAFETERIA.-

El horario del servicio de bar-cafetería será el establecido Ayuntamiento, según se detalla en el Anexo I del presente pliego.

6.- PRECIOS MÁXIMOS DE LOS SERVICIOS DEL BAR-CAFETERIA.-

La lista de precios se encuentra desglosada por precio/unidad en el Anexo II del presente pliego.

7.- CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

1.-El adjudicatario tendrá derecho al uso y explotación del bar-cafetería del Centro, con todas las facultades necesarias para la prestación de la actividad. En consecuencia, el adjudicatario queda autorizado a la venta de bebidas y comida propia de tal actividad, de acuerdo a la normativa legal al respecto.

2.- El adjudicatario queda obligado a cumplir las disposiciones legales de policía para los establecimientos de bar-cafetería, en cuanto sean de aplicación y lo dispuesto en la legislación laboral, respecto al personal a su servicio.

3.- El adjudicatario deberá ejercer la actividad directamente. Para que el adjudicatario pueda ceder el contrato o concertar con terceros la ejecución de determinadas prestaciones, deberá contar con la previa y expresa autorización del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera. La inobservancia de esta condición será causa de resolución del contrato, con pérdida de la garantía.

4.- El Ayuntamiento podrá fiscalizar la gestión del adjudicatario, inspeccionando la actividad, instalaciones y locales, y dictar las órdenes oportunas para mantener o restablecer la debida ejecución del contrato, que será de cumplimiento obligatorio para el adjudicatario.

5.- El adjudicatario pondrá a disposición del servicio el personal necesario y adecuado para obtener el máximo nivel de calidad exigido en el servicio objeto de contrato.

6.- El adjudicatario y sus empleados deberán atender a las personas usuarias de la actividad con la necesaria corrección.

7.- La bebida, comida y demás materiales que se expidan deberán ofrecerse en perfectas condiciones para su consumo y conforme a las normas, que, en cada caso, regule su elaboración, exposición y venta.

8.- El adjudicatario adoptará bajo su responsabilidad las medidas necesarias para que no se sobrepase el nivel de ruido reglamentariamente admisible y no infrinja la prohibición absoluta de



fumar y venta de bebidas alcohólicas de acuerdo con la normativa legal vigente en los términos expresados, y se garantice, en general, el correcto comportamiento de los empleados/as y personas usuarias.

9.- El servicio deberá organizarse de forma que, en todo momento, atienda con prontitud y esmero las demandas de las personas usuarias, para lo que deberá adoptar cuantas medidas sean necesarias.

10.- Sin perjuicio del cumplimiento de cuantos requisitos exijan las disposiciones oficiales, para los establecimientos de Bar-Cafetería, el adjudicatario tendrá a disposición de las personas usuarias hojas de reclamaciones que le serán facilitadas por la Administración debiendo facilitarlo inmediatamente a cualquiera que lo solicite. Colocará, en lugar visible, cartel anunciador de la existencia de estas hojas. El adjudicatario remitirá a la administración correspondiente, en el mismo día o en el día siguiente hábil, el ejemplar de reclamaciones con su informe, si lo considera oportuno.

11.- La instalación de máquinas expendedoras de bebidas, snacks, etc. o de cualquier otro tipo, requerirá previamente la autorización por parte del Ayuntamiento.

12.- El Servicio de bar-cafetería que puede prestarse en el centro, es una actividad no calificada, por lo que está prohibido la instalación de cocina o plancha, pudiendo únicamente servir, bebidas, desayunos y tapas frías, en el caso de ofrecer tapas calientes están no podrán ser elaboradas en el propio centro, pudiendo utilizarse un microondas para calentarlas.

8.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

I) OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.-

El adjudicatario se compromete a:

A) Limpieza, conservación e higiene del local: El concesionario asume la obligación de la limpieza del local, conservación y mantenimiento de instalaciones. No permitiéndose humos ni malos olores. De igual forma, deberá mantener limpios los alrededores que tengan como causa de la suciedad el ejercicio de la actividad objeto de concesión administrativa, las reformas realizadas quedarán en beneficio del propio Centro una vez finalizada la concesión

B) Apertura y cierre del Centro: La Administración concedente entregará un juego de llaves del Bar-Cafetería, siendo obligación del concesionario la apertura y cierre del mismo en el horario establecido en Anexo I.

C) Recaudar directamente el importe de los servicios prestados.

D) Se pondrá a disposición de los usuarios del Centro la prensa diaria que contendrá como mínimo los periódicos locales. La adquisición de la prensa será por cuenta del adjudicatario.



- E) Colaborar con el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera en el desarrollo de actividades para mayores que se programen bien directamente o junto con otras administraciones.
- F) Realizar las actividades programadas por el adjudicatario en su oferta.
- G) Al final de cada ejercicio se deberá entregar una Memoria Anual de las actividades realizadas.
- H) Cumplir con exactitud el horario establecido al efecto por el Ayuntamiento en el Anexo I "Horario del Bar-Cafetería" del Pliego de Prescripciones Técnicas"
- I) Gastos a cargo del adjudicatario: Serán de cuenta del adjudicatario durante el tiempo de vigencia de la concesión, el pago de cuantos impuestos o tributos graven la actividad mercantil objeto de la misma, así como los consumos de teléfono, eléctricos y agua, y cualquier otro suministro que se genere de la citada actividad.
- J) Materiales que debe aportar el adjudicatario: El adjudicatario está obligado a aportar el material necesario para la prestación del servicio, bien entendido que esta aportación lo será sin pérdida del derecho de propiedad, por lo que a la finalización de la concesión administrativa revertirá dichos materiales a su favor.

II) DERECHOS DEL ADJUDICATARIO.-

Son derechos del adjudicatario:

- A) Utilizar las dependencias de cafetería para la explotación de los servicios previstos en el presente contrato.
- B) Explotar las instalaciones durante el periodo de duración del contrato.
- C) Percibir los precios que deban satisfacer las personas usuarios.

9.- OTRAS CONTRAPRESTACIONES POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.-

Será de cuenta del adjudicatario colaborar en la programación municipal para personas mayores organizada por el propio Centro tales como: Zambomba, Carnaval, Semana de los mayores, Cruz de Mayo, Aniversario del Centro,...ofreciendo como contraprestación en especie servicios varios (amenización, premios, o similares orientados al disfrute de las personas usuarias y a propuesta de la Dirección del Centro y/o Junta de Gobierno) por importe mínimo valorado en 1.000 € mensuales.

10.-PERSONAL AL SERVICIO DEL ADJUDICATARIO.-

	Código Cifrado de Verificación: DB15D31058X1024 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/			
	FIRMA	JUAN JORGE RACERO, 31696525H		
SN		1019727134	FECHA	14/08/2013
DB15D31058X1024				



El adjudicatario se compromete a contratar al personal preciso para llevar a cabo la actividad a que se destina el objeto de la concesión, a cuyo efecto incluirá en la oferta, la relación del personal mínimo de que dispondrá a tal fin.

Los gastos y cargas sociales derivadas de dicho personal correrá exclusivamente a cargo del adjudicatario del cual dependerán a todos los efectos y por ende, tendrá todos los deberes y derechos inherentes a su calidad de patrono, a tenor de la vigente legislación laboral y social, incluida la de accidente de trabajo y enfermedades profesionales, contratando con la Mutualidad correspondiente, bajo su responsabilidad, sin que en ningún caso la misma alcance al Centro.

El adjudicatario se obliga a estar al corriente del pago de todas las cargas laborales, sociales y fiscales derivadas de su condición de patrono en materia laboral, cuyo incumplimiento no implicará responsabilidad alguna para el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

A tal efecto presentará al Responsable del Centro, dentro de los diez primeros días del mes siguiente al que finalice el plazo reglamentario de pago a la Seguridad Social, boletines de cotización de seguros sociales, debidamente diligenciados, donde conste el ingreso del mes precedente, y certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social respectiva, de encontrarse al corriente en el pago de cuotas a la Seguridad Social.

El adjudicatario y todos sus dependientes deberán estar provistos del reglamentario carné de manipulador de alimentos, disponer de la Autorización Sanitaria de Funcionamiento (ASF) y cumplir con todas las normas de higiene alimentaria.

El adjudicatario cuidará del aseo y buena presencia del personal a su servicio, que deberá ir uniformado por cuenta de éste, y dispensar un trato correcto al público.

11.- PRECIOS AL PÚBLICO

Sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos legales o reglamentarios, la lista de precios precisará la previa aprobación expresa por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y permanecerá obligatoria y permanentemente expuesta en los locales, comprometiéndose el adjudicatario a mantener, durante el plazo de duración de la concesión, los precios y calidades ofertados, entendiéndose incluido en los citados precios el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. (IVA).

Dichos precios podrán ser objeto de revisión de acuerdo con lo establecido en el Título IV del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas previa solicitud del adjudicatario. La Junta de Gobierno del Centro informará al respecto y elevará dicha solicitud a la Administración concedente, quien resolverá lo procedente.

El adjudicatario tendrá expuesta en lugar bien visible la lista de precios autorizados, mediante carteles de tamaño adecuado y en número suficiente, (Anexo II, lista de precios).



Asimismo deberá existir un libro de reclamaciones a disposición de los consumidores en los términos establecidos en el presente pliego.

12.- RESPONSABILIDAD

1.- El adjudicatario se compromete a conservar el local e instalaciones que el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera pone a su disposición.

2.- Los daños que el personal del adjudicatario ocasione en los locales, mobiliario, instalaciones o cualquier otra propiedad del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, serán indemnizados por aquél. Igualmente será responsable el adjudicatario de las sustracciones de cualquier material, valores o efectos que quede probado que han sido efectuadas por su personal.

3.- El adjudicatario estará obligado a formalizar antes del inicio de servicio, una póliza de seguros cuyo único beneficiario será la el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, para responder de todos aquellos daños que pudiera ocasionar derivados de la explotación del servicio (incendio, inundaciones, etc.).

4.- El adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se produzcan a terceros, como consecuencia del ejercicio de la actividad, siendo a su cargo el pago de las indemnizaciones que por ello se deriven, estando obligado antes del inicio del servicio de establecer igualmente a su cargo una póliza que cubra su responsabilidad civil ante terceros; entendiéndose como tales, todas las personas usuarias del servicio, en la que se incluyan los riesgos por una intoxicación alimentaria.

5.- Ambos seguros se concertarán con anterioridad a la formalización del contrato entre las partes, debiendo entregar el adjudicatario copia de ambas pólizas al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

6.- Si el importe de los daños fuera superior a la cantidad asegurada, la diferencia será a su cargo, siempre que quede probado que han sido debidos a la explotación del servicio.

7.- El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las obligaciones fiscales que vengan impuestas por la prestación de la actividad, y muy especialmente las que deban ser satisfechas al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

9.- En ningún caso se podrá llevar a cabo modificaciones de cualquier índole tanto en las instalaciones, local, etc., como en el funcionamiento de servicio, sin previa autorización del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

11.- El adjudicatario será el único responsable del funcionamiento y conservación de las instalaciones así como de los daños causados a los usuarios por la actividad objeto de la contrato.



13.- PROHIBICIÓN DE TRASPASO O CESIÓN.-

La adjudicación es personal e intransferible, no pudiéndose arrendar o ceder sin consentimiento expreso de la Corporación. En caso de fallecimiento podrán continuar la explotación sus herederos, mientras la herencia permanezca indivisa y una vez dividida, a aquél a quien se adjudique la contrato.

14.- REVERSIÓN DE LAS INSTALACIONES Y OBRAS.-

Cumplido el plazo del contrato, revertirá el inmueble objeto del concesión al Ayuntamiento, debiendo encontrarse en buen estado de conservación, a cuyo efecto, y como mínimo, tres meses antes de finalizar el plazo, la Administración Municipal designará los técnicos que han de inspeccionar el estado en que se encuentra el inmueble objeto del contrato, ordenando, a la vista de los resultados de la inspección técnica, la ejecución de las obras y trabajos de reparación y reposición que se estimen necesarios para mantener y entregar en las condiciones previstas. Las obras y trabajos de reparación o reposición que deban efectuarse serán por cuenta del adjudicatario y quedarán en beneficio del propio Centro una vez finalizada la concesión.

15.- FACULTAD DE INSPECCIÓN.-

Por parte de la Administración concedente se girarán las inspecciones periódicas que se estimen convenientes, durante el período de vigencia de la concesión.

Igualmente, el adjudicatario se compromete a seguir en todo momento las observaciones e instrucciones que de carácter general le sean formuladas por la Administración y concretamente aquellas que le traslade el Responsable Municipal del Centro.

16.- OBRAS, REPARACIONES E INSTALACIONES.-

Las obras reparaciones que pretenda realizar el concesionario, serán de cuenta del mismo y a la finalización de la concesión quedarán en beneficio de la finca en cuanto se encuentren incorporadas a la misma de forma permanente. Dichas obras deberán obtener la preceptiva autorización del Ayuntamiento y deberán ser dirigidas por técnicos de la Delegación Municipal de Urbanismo.



ANEXO I

HORARIO DEL BAR-CAFETERIA

INVIERNO: Del 1 de Octubre al 30 de Junio:

- H Mañana: 09:00 a 15:00
- H Tarde: 17:00 a 20:00

VERANO: Del 1 de Julio al 30 de Septiembre

- H Mañana: 09:00 a 15:00
- H Tarde: 18:00 a 21:00

DIAS DE CIERRE TOTAL DEL CENTRO:

- ☐ Domingos y festivos.
- ☐ 1 y 6 de Enero.
- ☐ Jueves, Viernes, Sábado Santo.
- ☐ 25 de Diciembre
- ☐ 1 de Mayo

DIAS DE CIERRE PARCIAL DEL CENTRO (mediodía):

- ☐ 24 y 31 de Diciembre
- ☐ Viernes y sábado de Feria

El horario y los posibles cambios en los días de cierre serán debidamente anunciados en el mismo Centro con suficiente anterioridad para el conocimiento de las personas usuarias.



ANEXO II

LISTADO DE PRECIOS MÁXIMOS DEL SERVICIO DEL BAR-CAFETERIA

CAFÉS E INFUSIONES

Café o descafeinado solo	0,70
Café o descafeinado con leche	0,70
Infusiones	0,70
Té con leche	0,70

REFRESCOS

<i>Refrescos, batidos y zumos</i>	<i>0,75</i>
-----------------------------------	-------------

CERVEZAS

Cervezas	0,75
----------	------

VINOS Y OTRAS BEBIDAS

Copa Vino (fino, oloroso):	0,85
Mosto	0,55
Tinto con gaseosa	0,85
Tinto solo	0,85
Copa de Rioja	0,90
Whisky	3,00
Anís	0,85

DESAYUNOS:

Café y tostadas, o mollete	1,30
Café y ½ mollete	1,00
Dulces	0,80

BOCADILLOS:

Jamón Ibérico	2,00
---------------	------



Queso Manchego	2,00
Tortilla de patatas o francesa	1,20
Carne mechada	1,80
Chacinas	1,80

TAPAS:

Tapas calientes	1,30
Tapas frías	1,30

NOTA: Los precios de cualesquiera otros productos que se pudieren ofrecer en el bar-cafetería deberán ser previa y expresamente autorizados por el Responsable del Centro.